



NACIONAL



**DECRETO 514/1989**  
**PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)**

Ministerio de Salud y Acción Social -- Exclusión de la  
Dirección Nacional de Rehabilitación de los alcances  
del art. 3º del dec. 476/89.  
del 14/04/1989; Boletín Oficial 21/04/1989

**VISTO**

el Decreto N. 476, de fecha 6 de abril de 1989; y

**CONSIDERANDO**

Que en el Anexo II incorporado al citado decreto por su Artículo 3, se incluye entre las unidades orgánicas que se suprimen a la DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION.

Que el origen de este organismo obedeció a prescripciones de la Ley N. 18.384 y su reglamentación dada por Decreto N. 6064/69, quien lo denominara SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION.

Que la Ley N. 19.279 instituye al SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION como autoridad de aplicación y control en el otorgamiento de franquicias para adquisición de automotores por parte de ciudadanos discapacitados.

Que posteriormente la Ley N. 22.499 introduce modificaciones en su similar N. 19.279 sustituyendo, de acuerdo a lo prescripto en su Artículo 1, Apartado 6, la denominación del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION por DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION.

Que por lo expuesto surge falta de jerarquía en el Decreto N. 476/89 para disponer la supresión del organismo que por Ley fuera creado.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para adoptar las medidas consecuentes en virtud de las atribuciones que le son conferidas por imperio del Artículo 86, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y, en particular por el Artículo 9 de la Ley de Ministerios (t.o. 1983).

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1.- Exclúyese a la DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION dependiente de la SECRETARIA DE SALUD - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL de los alcances del Artículo 3 del Decreto N. 476, de fecha 6 de abril de 1989.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alfonsín - Pugliese - Barrios Arrechea

